



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 7418 - -

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ PARAGUAYO DEL CONSEJO MUNDIAL DE ENERGÍA», SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES.

Asunción, 4 de julio de 2017

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la que solicita la creación del «Comité Paraguayo del Consejo Mundial de Energía», se establezcan sus atribuciones y se designe a sus integrantes, (Cexter 3513/2017); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Consejo Mundial de Energía (CME), o World Energy Council (WEC), fue creado en el año 1923, gracias al impulso de Daniel Dunlop, al reunir a representantes de 40 países para discutir los problemas que enfrentaba la industria energética mundial.

Que la misión del CME es promover el suministro y el uso sostenible de la energía en beneficio de todos, siendo el CME una organización internacional de dirigentes y profesionales del sector de la energía, que ofrece como tal un foro en el que los principales creadores de opinión del sector puedan responder a las urgentes cuestiones planteadas en la actualidad.

Que hoy en día, el CME cuenta con aproximadamente cien Comités Nacionales miembros, incluyendo en su lista de miembros a gobiernos, empresas y organizaciones de expertos.

Que resulta imperioso el dictado del presente Decreto, a fin de crear el Comité Paraguayo que representará al país ante el Consejo Mundial de Energía, fijándose sus atribuciones y designando a sus integrantes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por Dictamen DAJ N° 696/2017, ha otorgado su parecer jurídico al presente Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 463 - -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 7418.-

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ PARAGUAYO DEL CONSEJO MUNDIAL DE ENERGÍA», SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase el «Comité Paraguayo del Consejo Mundial de Energía», dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Art. 2°.- El «Comité Paraguayo del Consejo Mundial de Energía», tendrá como atribuciones:

- a) Representar a la República del Paraguay, ante el Consejo Mundial de Energía (CME), o World Energy Council (WEC);
- b) Estudiar el potencial de recursos energéticos nacionales y de todos los medios de generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía en todos sus aspectos;
- c) Realizar estudios acerca del consumo de energía en la República del Paraguay;
- d) Estudiar, compilar y publicar información de cualquier materia relacionada con la energía;
- e) Participar en los Comités Permanentes del Consejo Mundial de Energía y en los Comités Ad Hoc dependientes del mismo;
- f) Mantener relaciones y correspondencia con la Oficina Central del Consejo Mundial de Energía; y
- g) Las demás que sean otorgadas por los Estatutos o las Asambleas del Consejo Mundial de Energía.

Art. 3°.- El «Comité Paraguayo del Consejo Mundial de Energía», será presidido por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, y estará integrado por:

- a) El Viceministro de Minas y Energía del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
- b) El Presidente de la Administración Nacional de Electricidad;
- c) El Presidente de Petróleos Paraguayos;
- d) El Director paraguayo de la Entidad Binacional Yacyretá;
- e) El Director paraguayo de Itaipú Binacional;
- f) El Director de Recursos Energéticos Primarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y
- g) El Director General de la Unidad General de Recursos Energéticos, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 7418. -

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ PARAGUAYO DEL CONSEJO MUNDIAL DE ENERGÍA», SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES.

-3-

Art. 4°.- El Comité sesionará a requerimiento del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones o de cualesquiera de sus integrantes. El Viceministro de Minas y Energía fungirá de Secretario Ejecutivo del citado Comité y su Gabinete tendrá a su cargo el resguardo de la documentación e información relativa al mismo. El Comité elaborará y aprobará su propio Reglamento interno. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá doble voto.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



**PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES**

N°